



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción II y IV; y 16 fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, y 296, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Décima Quinta y Vigésima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México”

- I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PAE 2017), se sustenta con lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:
 - Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México.
 - Establecer el calendario de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución.
 - Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.
- III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México”.
- IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en la disposición TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México (LGEPPPLEM), publicados en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, No. 77, del 28 de abril de 2017.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos, o a través de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Unidad de Evaluación referida, de conformidad a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso III, del CFEMyM y en la disposición DÉCIMA CUARTA de los LGEPPPLEM.
- VI. Los sujetos evaluados, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los LGEPPPLEM.
- Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con las disposiciones VIGÉSIMA NOVENA y TRIGÉSIMA de los LGEPPPLEM.
- VII. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar en coordinación con la Dirección de Programación y Presupuesto, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría, en atención la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los LGEPPPLEM.
- VIII. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPPLEM.
- IX. Las dependencias responsables de la evaluación deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los programas presupuestarios a que se refieren los lineamientos, VIGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA SEXTA de los LGEPPPLEM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de la evaluaciones.

- X. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo administrativo y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los LGEPPPLEM.
- XI. Para el caso de las Evaluaciones de Diseño Programático y de Consistencia y Resultados, que se enuncian en el PAE 2017, estas habrán de apegarse al siguiente calendario:

Tipo de Evaluación	Entrega de Cronograma de Ejecución	Conciliaciones de Avance	Fecha de Entrega Final
Diseño Programático	A más tardar 1 de junio de 2017	Julio Septiembre Noviembre	A más tardar 14 de diciembre de 2017

El cronograma de ejecución de cada una de las evaluaciones, deberá contener las fechas y entregables (enunciados en los términos de referencia) que habrán de integrar la evaluación, así como su fecha probable de término.

Para el caso de las “Conciliaciones de Avance”, los sujetos evaluados atenderán el calendario que emita la Secretaría, con el objeto de verificar el grado de avance de acuerdo al cronograma de ejecución.

- XII. El Programa Anual de Evaluación 2017, de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México entra en vigor a partir del 28 de abril de 2017.

Toluca de Lerdo, México; 28 de abril de 2017.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017			
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACIÓN
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	01010201 Fiscalización Gubernamental	010102010102 Evaluación de Programas	Diseño Programático
Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México	01030401 Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	010304010101 Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	Diseño Programático